

27644

**RESOLUCION de 22 de diciembre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 3 de enero de 1981.**

## EXTRAORDINARIO DEL NIÑO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de enero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de veinte series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 20.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 2.000 pesetas, distribuyéndose 22 400.000.000 de pesetas en 218.880 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 200.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	200.000.000
1 de 100.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	100.000.000
1 de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	50.000.000
1.840 de 200.000 (veintitres extracciones de 3 cifras) .....	368.000.000
2 aproximaciones de 6.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	12.000.000
2 aproximaciones de 4.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	8.000.000
2 aproximaciones de 1.410.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	2.820.000
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	19.800.000
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	19.800.000
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	19.800.000
799 premios de 200.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	159.800.000
7.999 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	159.980.000
10.944	1.120.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y las cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 200.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 50.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 200.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expedidora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid 22 de diciembre de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27645

**ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.452.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 52.452, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración General, contra la sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1977 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso 717/78, promovido por doña Candelaria Moreno Romero contra acuerdo de 18 de mayo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete por la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Sevilla con motivo de la expropiación de una parcela en el término municipal de Bormujos, apelada por la construcción de la autopista Sevilla-Huelva, y en consecuencia confirmamos en su totalidad la sentencia recurrida. Sin hacer condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

27646

**ORDEN de 28 de noviembre de 1980 sobre composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación y Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.**

Ilmos. Sres.: Por el Real Decreto 1588/1977, de 4 de julio, se reestructuraron determinados órganos de la Administración Central del Estado, creando en su artículo 5 el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuya estructura fue regulada por el Real Decreto 754/1978, de 14 de abril, y disposiciones complementarias y, posteriormente, por el Real Decreto 830/1979, de 27 de abril, y el Real Decreto 2083/1979, de 3 de agosto.

Por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1972 se creó una Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Obras Públicas y por Orden ministerial de 22 de marzo de 1973 se creó otra Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de la Vivienda, por lo que

resulta, por tanto, indispensable la fusión de ambas Comisiones en una Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que, asumiendo los objetivos de ambas Comisiones, se adapte a la estructura del Departamento actualmente existente.

En su virtud, y como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. La Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general Técnico.

Presidente adjunto: El Subdirector general de Estudios Económicos y Tecnología.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Estudios Económicos de la Secretaría General Técnica.

Vocales: El representante que se indica por cada uno de los Centros directivos y Organismos autónomos siguientes:

Por la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo: El Jefe del Servicio de Revisión, Evaluación y Seguimiento de la Oficina Presupuestaria.

Por la Dirección General de Carreteras: El Jefe del Servicio de Programas y Proyectos.

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas: El Jefe del Servicio de Programación.

Por la Dirección General de Puertos y Costas: El Jefe del Servicio de Estudios y Programación.

Por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda: El Jefe del Servicio de Estudios Económicos y Financieros.

Por la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo: El Jefe del Servicio de Coordinación de Actuaciones.

Por la Dirección General del Medio Ambiente: El Jefe del Servicio de Coordinación de Actuaciones Interiores.

Por el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: El Jefe del Servicio de Planificación.

Por el Instituto Nacional de la Vivienda: El Jefe de la Sección de Presupuestos y Control.

Por el Instituto Nacional de Urbanización: El Subdirector general de Gestión y Programación.

Por la Secretaría General Técnica: El Jefe del Gabinete de Evaluación, que actuará como Secretario.

Por cada uno de los Vocales titulares de la Comisión se designará un suplente, que en ausencia del titular asistirá a las reuniones.

Dos. La Comisión podrá crear grupos de trabajo en las condiciones que crea oportunas, de acuerdo con la naturaleza de los temas a considerar. En dichos grupos de trabajo podrán participar cuantos expertos estime conveniente.

Tres. La Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública tendrá por objeto: 1.º La elaboración de metodologías y manuales, para la aplicación de la evaluación en el Departamento. 2.º La unificación de criterios generales y la coordinación en cuanto a la interpretación de las metodologías en la evaluación. 3.º La participación, a través de sus miembros, en las Comisiones Interministeriales de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública o en los grupos de trabajo que sobre evaluación se creen.

Cuatro. Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública tendrán derecho a percibir las dietas de asistencia a las sesiones del Pleno de la Comisión o de los grupos de trabajo, con arreglo a lo determinado en el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid 26 de noviembre de 1980.

SANCHO ROF.

Ilmos. Sres. Subsecretarios, Secretario general Técnico y Directores generales.

27647

**RESOLUCION de 6 de octubre de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de las acequias V-4, V-6 y V-7, en término municipal de Coria (Cáceres).**

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de las acequias V-4, V-6 y V-7 en el término municipal de Coria (Cáceres).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1979, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de diciembre de 1979 y en el diario «Extremadura», el día 7 de diciembre del mismo año, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coria (Cáceres), durante el periodo preceptivo.

Resultando que durante el periodo de información pública hubo reclamación presentada por doña María del Carmen Clemente Gutiérrez en la que comunicaba que en su finca fueron arrancados 104 olivos y que parte de ella era de regadío.

Resultando que también presentó una reclamación don Julián Terrón Sánchez, comunicando que la finca que en la información pública apareció a nombre de doña Trinidad Moreno Delgado es de su propiedad al haberla adquirido mediante escritura de compraventa de lo que adjunta fotocopia.

Considerando que esta Dirección es competente para conocer, tramitar y resolver expedientes de expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que la Abogacía del Estado informa que el procedimiento se halla correctamente tramitado.

Considerando que el Perito de la Administración informa que la solicitud de don Julián Terrón Sánchez fue presentada dentro del plazo reglamentario y que la finca descrita en la escritura de compraventa coincide en el terreno con la figurada en la relación de fincas de necesaria ocupación.

Considerando que el Perito de la Administración informa la instancia de doña María del Carmen Clemente Gutiérrez, en el sentido de que el arbolado afectado por la expropiación será tenido en cuenta en el momento del justiprecio y que no puede clasificarse la finca parcialmente de regadío porque no consta fuera puesta en regadío con anterioridad al plan coordinado.

Considerando que los informes remitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de las acequias V-4, V-6 y V-7 en término municipal de Coria (Cáceres).

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros interesados.

Esta Dirección, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», de 6 de diciembre de 1979, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», de 12 de diciembre de 1979 y en el diario «Extremadura», de 7 de diciembre de 1979, con la salvedad de que la propiedad de doña Trinidad Moreno Delgado debe ser de don Julián Terrón Sánchez, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de las acequias V-4, V-6 y V-7 en término municipal de Coria (Cáceres), y ordenando se publique esta resolución en la forma reglamentaria.

Madrid, 6 de octubre de 1980.—El Ingeniero Director.—18.078-E.

27648

**RESOLUCION de 19 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a CAMPSA para ejecución de obras de revisión del proyecto de concesión de enlace pantalán y tuberías existentes para descarga de BB/TT en el puerto de Málaga y suministro a pesqueros.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 9 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 12 de septiembre de 1980, una autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.

Destino: Ejecución de obras de revisión y adecuación constructiva del proyecto de concesión para la obra de enlace pantalán y tuberías existentes para descarga de BB/TT en el puerto de Málaga y suministro a pesqueros, como modificaciones técnicas a introducir en las obras autorizadas por Orden ministerial de 28 de febrero de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

27649

**RESOLUCION de 19 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a CAMPSA para ampliación de las obras autorizadas por Ordenes ministeriales de 17 de mayo de 1945 y 23 de noviembre de 1968, en la zona de servicio del puerto de Santa Pola.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 15 de octubre de 1980, una autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Santa Pola.

Provincia: Alicante.

Destino: Construcción de tres tanques enterrados, con una capacidad de 50.000 litros cada uno, e instalaciones accesorias.